



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*"El pueblo está conmigo"*

## ACUERDO REGIONAL N° 010 -2021-GRSM/CR

Moyobamba, 10 de Febrero del 2021.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, Artículo 2° literal a) del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que los Consejeros Regionales representan políticamente, de manera directa a la población de sus provincias e indirecta a todos los ciudadanos pertenecientes a la Región San Martín, por lo tanto, deben rendir cuentas al conjunto de la población, basada en la promoción de la participación ciudadana, sin perder el sentido una visión e identidad regional. La función de representación tiene identificación con el interés público como una de sus principales herramientas, para esclarecer hechos y fiscalizar la gestión e implementación de las políticas públicas como los espacios de vigilancia y seguimiento a las acciones del gobierno regional, así como los que se forman alrededor de los consejos de coordinación regional, las audiencias públicas de rendición de cuentas o las que se manifiesten en la opinión pública ciudadana;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto de los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales, establece que: "Representar a sus Provincias ante el Pleno del Consejo Regional de San Martín y órganos de la administración pública local, regional y nacional y entidades privadas dentro del departamento de San Martín y fuera de él. Por delegación expresa del Consejo Regional o del Ejecutivo Regional en el marco de sus competencias podrá asumir la representación a nivel Regional, Nacional e Internacional". Asimismo el literal dd) indica: "...Contar con autorización para viajar fuera del departamento o al extranjero en ejercicio de sus funciones; autorización que excepcionalmente puede ser otorgado por el Consejero Delegado del Consejo Regional con cargo a regularizar...".

Que, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece: "Asistir de oficio a las invitaciones protocolares y de representación a nivel regional, nacional e internacional, con cargo a informar al Consejo Regional en próxima sesión ordinaria o extraordinaria;

Que, de conformidad con lo establecido con el referido Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo es el primero)*

## ACUERDO REGIONAL N° 010 -2021-GRSM/CR

Que, de conformidad con lo establecido con el literal f) del artículo 24° del Reglamento de Consejo Regional "Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento", concordante con el literal n) del artículo 14° del referido reglamento relacionado a los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales: "...Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto a través de videoconferencia utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de la mismas...".

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Dirección Regional de Agricultura / Ubicado Jr. Ángel Delgado Morey N° 435- Tarapoto, llevado a cabo el día **10 de Febrero** del 2021, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** el viaje a la ciudad de **LIMA**, de los Consejeros Regionales, quienes participaron de las reuniones de trabajo con la Comisión Ordinaria de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; con la presidenta del Consejo de Ministros y reunión de trabajo en el despacho del Congresista Sr. Gilmer Trujillo Zegarra, los días 13 y 15 de enero de 2021, en ese sentido se autoriza el viaje:

**Del 12 al 16 de enero del 2021**

- **Sr. Fidelito Salas Vásquez** – Consejero Delegado y Consejero Regional por la Provincia de Rioja
- **Sr. Luis Alberto Aliaga Rojas** – Consejero Regional por la Provincia de Tocache
- **Sr. Kemsper Valera Ríos** – Consejero Regional por la Provincia de Lamas
- **Sr. Roger Tananta Macedo** – Consejero Regional por la Provincia de San Martín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
CONSEJO REGIONAL

Sr. Fidelito Salas Vásquez  
Consejero Delegado